



Cantidades Actualizadas Vigentes en 2013

Personas obligadas a dictaminar sus estados financieros de 2012 (1)

- Las que en 2011 hayan obtenido ingresos acumulables superiores a	\$34,803,950
- Valor de activos en 2011, conforme a la Ley del Impuesto al Activo	\$69,607,920
- Número de trabajadores en cada uno de los meses de 2011	300

Obligación de efectuar pagos con medios distintos al efectivo (2)

Pagos cuyo monto exceda de	\$2,000
----------------------------	---------

Monto máximo deducible para gastos de viaje efectuados en 2013 (diarios) (2)

- Para alimentación en territorio nacional	\$750
- Para alimentación en el extranjero	\$1,500
- Para uso o goce de automóviles en territorio nacional o en el extranjero	\$850
- Para hospedaje en el extranjero	\$3,850
- Pagos por el uso o goce temporal de aviones	\$7,600

Monto máximo deducible para automóviles (2)

- Automóviles adquiridos durante 2013	\$175,000
- Renta de automóvil - Ley	\$165
- Renta de automóvil - Decreto de Estímulos Fiscales (3)	\$250

Deducción inmediata en 2013 para personas físicas prestadoras de servicios

- Ingreso máximo en el ejercicio 2012 (4)	\$1,210,689.87
---	----------------

Valor de automóviles exentos de ISAN

- Automóviles exentos al 100% del ISAN (5)	\$201,288.94
- Automóviles exentos al 50% del ISAN (5)	\$201,288.95 y hasta \$254,966.00

Límites para el Régimen de Pequeños Contribuyentes (6)

- Suma de ingresos e intereses obtenidos en 2012 menores a	\$2,000,000
- Conservar comprobantes por las compras de bienes mayores a	\$2,000

(1) Cantidades publicadas en el Anexo 5 de la RMF, del DOF del 31 de diciembre de 2012. (Artículo 32-A CFF)

(2) Cantidades publicadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, del DOF del 27 de diciembre de 2006 (Artículo 32 LISR)

(3) Cantidad publicada en el Decreto de Estímulos Fiscales, del DOF del 23 de abril de 2003 (Artículo Cuarto)

(4) Cantidad publicada en la Regla Miscelánea 2012 I.3.12.1.1., del DOF del 28 de diciembre de 2012 (Artículo 124 LISR)

(5) Cantidades publicadas en el Anexo 15 de la RMF, del DOF del 3 de enero de 2013. (Artículo 8° LISR)

(6) Cantidades publicadas en el Decreto de Reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta, del DOF del 24 de noviembre de 2004 (Artículo 137 y 139 LISR)